TUCUMÁN
BOLETÍN OFICIAL

Número de boletín: 30.921
Fecha: 17/03/2025

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

104635---ACUERDO 529 / 2025 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2025-03-06
104646---DECRETO 139 / 2025 DECRETO / 2025-01-23
104627---DECRETO 141 / 2025 DECRETO / 2025-01-23
104644---DECRETO 142 / 2025 DECRETO / 2025-01-23
104645---DECRETO 160 / 2025 DECRETO / 2025-01-24
104624---DECRETO 311 / 2025 DECRETO / 2025-02-13
104630---DECRETO 346 / 2025 DECRETO / 2025-02-18
104634---DECRETO 360 / 2025 DECRETO / 2025-02-21
104647---DECRETO 362 / 2025 DECRETO / 2025-02-21
104628---DECRETO 363 / 2025 DECRETO / 2025-02-24
104640---DECRETO 370 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104632---DECRETO 371 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104626---DECRETO 372 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104643---DECRETO 373 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104639---DECRETO 378 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104625---DECRETO 380 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104642---DECRETO 381 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104631---DECRETO 382 / 2025 DECRETO / 2025-02-25
104633---DECRETO 393 / 2025 DECRETO / 2025-02-26
104641---DECRETO 396 / 2025 DECRETO / 2025-02-26
104629---DECRETO 397 / 2025 DECRETO / 2025-02-26
104648---DECRETO 398 / 2025 DECRETO / 2025-02-26
104636---RESOLUCIONES 2046 / 2025 IPSST / 2025-02-27
104637---RESOLUCIONES 2047 / 2025 IPSST / 2025-02-27
104638---RESOLUCIONES 2256 / 2025 IPSST / 2025-03-07
104649---RESOLUCIONES 542 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-13
104650---RESOLUCIONES 543 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-13

Sección Avisos

261536---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA - LICITACION PUBLICA N° 01/2024
261512---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2025
261510---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025
261513---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2025
261509---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2025
261511---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2025
261507---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2025
261531---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2025
261514---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 03/2025
261515---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 04/2025
261525---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 01/2025
261527---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 50/2024
261528---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL LA PROVIDENCIA
261529---SOCIEDADES / ASOCIACION DE TRABAJADORES PROFESIONALES DEL FUTBOL DEL NORTE ARGENTINO
261538---SOCIEDADES / CARDENALES RUGBY CLUB
261530---SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN RAMÓN
261539---SOCIEDADES / DESTINO TAFÍ DEL VALLE CÁMARA DE PROPIETARIOS DE HOTELES Y AFINES ASOCIACIÓN CIVIL
261537---SOCIEDADES / ELECTRODOMESTICOS Y SERVICIOS CANDY S.A.S.” (MODIFICACIÓN CAPITAL SOCIAL)
261517---SOCIEDADES / FARMACIA SANTO DOMINGO
261534---SOCIEDADES / GNC S.A.S. (RECONDUCCIÓN)
261533---SOCIEDADES / HORTALIZAS S.A.S. (RECONDUCCIÓN)
261535---SOCIEDADES / LA ASOCIACIÓN COOPERADORA Y UVT DE LA FACET - UNT
261532---SOCIEDADES / NOROESTE ARGENTINO (A.C.P.A.T.N.O.A)

Aviso número: 104635

ACUERDO 529 / 2025 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2025-03-06

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 529, del 06/03/2025.
VISTO:
El Expediente N° 2172-270-RCCR-24, y agregados en el que por Acuerdo N° 4976 de fecha 4 de Noviembre de 2024 (fs. 25/26) se dispuso en su ARTICULO 2°: INICIAR Juicio de Cuentas a las Sras.; FERRARI, ALBA CLAUDIA, DNI Nº 18.577.666 Comisionada Comunal y la Sra. GALVAN PEREZ PATRICIA NOEMI DNI Nº 32.966.268, Secretaria Habilitada de la Comuna Rural de TACO RALO. Por la falta de regularización del Comprobante de Observación Nº 871 (2º BIM/21), por $2.245.025,26 y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrantes a fs. 27/28.
Que a fs. 30/31 La Instrucción cito a los responsables a fin de que tomen intervención en la causa y constituyan domicilio legal, presentándose solamente la Sra. FERRARI.
Ante la incomparencia de la Sra. GALVAN, corresponde declarar la Rebeldía en el presente Juicio de Cuentas de la Sra. GALVAN PEREZ PATRICIA NOEMI DNI Nº 32.966.268, a tenor de lo prescripto por el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera
Por ello, en ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Miguel Chaiben Terraf, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 09/2025;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA de la Sra. GALVAN PEREZ PATRICIA NOEMI DNI Nº 32.966.268, como Secretaria Habilitada Comuna Rural de TACO RALO, en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4976-TC-24.
ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

Aviso número: 104646

DECRETO 139 / 2025 DECRETO / 2025-01-23

DECRETO N° 139/4 (SENAyF), del 23/01/2025.
VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario fortalecer los recursos humanos en la mencionada Secretaria de Estado y en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia con personal idóneo para el desempeño de las funciones que las mismas requieran.
Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40°, inc. 2) 42° y 46° de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 06 (seis) meses, prorrogables por igual periodo sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del citado Ministerio, y en la U.O. N° 830 - Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - UO N° 830
Apellido y Nombre DNI
Lizarraga Díaz, Roberto 33.183.641
Leal, Cintia Lorena 27.016.426
Herrera, María Belén 36.865.375
Gil Guerrero, María del Mar 18.885.880

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - UO N° 830
Apellido y Nombre DNI
Roldán, Silvia del Valle 24.842.990
Ladetto, Martina 40.530.748
Neme, María del Huerto 31.323.527
Cozzitorti, Paola María 24.802.800
Herrera, Gianina Antonela 36.182.551
Palavecino, Lucia Emilse 41.035.525
Raiden, Jalil 39.360.222
Bulacios, María Florencia 35.086.084
ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.
ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104627

DECRETO 141 / 2025 DECRETO / 2025-01-23

DECRETO N° 141/5 (MEd), del 23/01/2025.
EXPEDIENTE N° 013230/230-S-21 y Agdo.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Luis Adolfo Serrano, docente dependiente del Ministerio de Educación, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Ministerial N° 0317/5(MEd) de fecha 10/04/2019, y
CONSIDERANDO:
Que, por el citado instrumento legal, adjunto a fs. 46/50, se rechaza la solicitud de titularización del recurrente, en el marco de la Ley N° 8214 y su Decreto Reglamentario N° 1195/5 (MEd)-10, docente de la Escuela Técnica N° 1 de Monteros, por encontrarse incurso en presunta incompatibilidad funcional al momento de solicitar su reconocimiento.
Que, la Resolución citada fue notificada al señor Serrano, el 13/05/19 según consta a fs. 51.
Que, el Recurso Jerárquico se presentó en término, según el plazo del artículo 67° de la Ley N° 4537, por lo que su tratamiento es formalmente admisible (fs. 53).
Que, en los fundamentos de sus agravios, el recurrente sostiene que la incompatibilidad funcional no se corresponde con su real situación y que responde a situaciones eventuales que fueron resueltas oportunamente por el agente y por la misma institución. Asimismo, afirma que en su debido momento han desaparecido dichas situaciones, por lo que no se llega a configurar el motivo de rechazo de su solicitud de titularización.
Que, del análisis de los agravios expuestos en el presente Recurso Jeráquico, se advierte que estos no tienen entidad suficiente para enervar las motivaciones del acto atacado.
Que, de la Declaración Jurada de fs. 02, los informes y demás antecedentes invocados en sustento del acto impugnado, no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 53. Así, del análisis del contenido del recurso, no surgen elementos ni se aporta prueba alguna susceptible de motivar la revocación del acto que se impugna.
Que, el informe de la Dirección de Personal pone de manifiesto que, al momento de solicitar la titularización, el docente se encontraba en presunta incompatibilidad funcional según lo establecido en el artículo 13° del Decreto N° 785/14 (MGEyJ)-96 y en el artículo 41° inciso b) del Decreto N° 505/14 (MEGyJ)-96, por lo que se entiende que no correspondería su titularización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º, inciso 5, de la Ley N° 8.214 (fs. 39/40).
Que, asimismo, el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos señala que el pedido de titularización del señor Serrano no encuadra en la Ley N° 8.214 y su Decreto Reglamentario N° 1.195/5 (MEd)-10 (fs. 67/68).
Que, en efecto, la Ley N° 8.214 establece los requisitos y condiciones a los que deben ajustarse los docentes que se desempeñan interinamente en servicios educativos de gestión estatal, para que proceda su titularización. Entre otros, el artículo 1º, inciso 5, dispone que se deben cumplir con las normas de compatibilidad de cargos vigentes debiendo al efecto presentar declaración jurada de cargos.
Que, en igual sentido, el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.195/5(MEd)-10 establece: "Quedan excluidos de la titularización los docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 8.214. El cumplimiento del requisito de compatibilidad establecido en el Decreto N° 785-14 (MGEY J)/96, se acreditará mediante la Declaración Jurada de cargos actualizada y Situación de Revista o Formulario N° 504, cuyos datos y carga horaria respectiva deberán resultar coincidentes".
Que, por su parte, el artículo 3° del citado Decreto Reglamentario determina que: "Los requisitos para el acceso al beneficio deben registrarse al 31 de Marzo del 2010 y en el ejercicio activo e ininterrumpido del cargo u horas cátedra cuya

titularidad se solicita".
Que, respecto a lo considerado, corresponde señalar que la situación de incompatibilidad en la que se encontraba el señor Serrano, al momento de solicitar su titularización, resultó definitoria para que no prospere su pretensión (Decreto N° 1.195/5(MEd)-10).
Que, la Resolución Ministerial N° 0317/5 (MEd)-19 impugnada, se sustenta en el informe de la Dirección de Personal (fs. 39/40) y en el dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición (fs. 44/45). Fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.
En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48° del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.
Que, de lo expuesto surge que el acto atacado resulta emitido conforme a derecho, por lo que corresponde que se rechace el recurso articulado.
Por ello, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 69/70 (Dictamen Fiscal N° 0636/2022),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Luis Adolfo Serrano -DNI N° 25.510.622-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en contra de la Resolución Ministerial N° 0317/5(MEd) de fecha 10 de Abril de 2019, en razón a los fundamentos expresados en los considerandos.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104644

DECRETO 142 / 2025 DECRETO / 2025-01-23

DECRETO N° 142/8 (MOySP), del 23/01/2025.-
EXPEDIENTE N° 1423/323-D-2025.-
VISTO, la necesidad de proceder a la verificación y recepción de la segunda entrega de las unidades adjudicadas (Ómnibus para el transporte público de pasajeros) y su documentación que fueron tramitadas mediante Contratación Directa -previo cotejo de precios- dispuesta mediante Resolución Conjunta N° 3/MEyP-MOySP de fecha 25 de noviembre de 2024, y
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario autorizar al C.P.N. Julio Alberto Gómez, D.N.I. N° 16.578.118, empleado Planta Permanente, categoría 21, de la Dirección General de Transporte, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23 de enero del 2025, con regreso el día 25 del mismo mes y año.
Que el C.P.N. Gómez fue designado mediante Resolución N° 362-DGT-2025 de fecha 22 de enero de 2025, como responsable de la verificación del estado y cumplimiento de la documentación legal de las unidades adjudicadas, conforme lo dispuesto por el art. 2 del Decreto N° 4.059/8 (MOySP) de fecha 4 de diciembre de 2024.
Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al C.P.N. Julio Alberto Gómez, D.N.I. N° 16.578.118, empleado Planta Permanente, categoría 21, de la Dirección General de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23 de enero de 2025 con regreso el día 25 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, en concepto de pasajes y viáticos, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 248, Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, en el Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104645

DECRETO 160 / 2025 DECRETO / 2025-01-24

DECRETO N° 160/5 (MEd), del 24/01/2025.
EXPEDIENTE N° 2500/110-R-24 y Agdos.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Reconsideración deducido por la señora Karina Gabriela Romano en contra del Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24, y
CONSIDERANDO:
Que, por el acto cuestionado, se establece que el Ministerio de Educación, a través de Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, procederá a realizar una convocatoria extraordinaria, por única vez, a los fines de: 1.- realizar el concurso de movimientos de disponibilidad y traslado (...); 2.- cumplido, se procederá al ingreso en titularidad del personal docente -Maestros de Grado y Maestros de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa (...).
Que, asimismo, se deja establecido que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fijan la Ley N° 9.699, Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias, el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-2009 y modificatorios -reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes- y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título (artículo 1°).
Que, la recurrente, funda su impugnación en lo siguiente: 1) el acto cuestionado afecta su interés legítimo e incurre en una serie de errores que pueden ocasionar un grave perjuicio a su estabilidad laboral y producirle desarraigo; 2) no se opone a que se ejecute lo dispuesto por la Ley N° 9.699, sino al contenido y al método de implementación dispuesto por el decreto atacado; 3) la Ley N° 9.699, en lugar de beneficiar a los docentes que desde hace más de 20 años no tienen concurso de ingreso a la docencia, puede ocasionarles un grave perjuicio como pérdida del trabajo o desarraigo familiar; 4) se corre el riesgo que muchos docentes interinos pierdan sus cargos y sean desplazados por reemplazantes con menor antigüedad, por tener mejor puntaje o por haber realizado capacitaciones; 5) todos los docentes tienen iguales derechos en iguales condiciones, conforme lo reconoce el artículo 16 de la Constitución Nacional.
Que, así también, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.
Que, en primer término, corresponde destacar que los actos administrativos (en sentido amplio) pueden ser clasificados según distintas pautas o criterios. De acuerdo al alcance de sus efectos, debe distinguirse el acto administrativo de alcance particular (o acto administrativo en sentido estricto) del acto administrativo de alcance general.
Que, en efecto, una de las funciones o finalidades que debería satisfacer cualquier teoría general del acto administrativo o concepto de acto administrativo que se formule, es la "necesidad teórica de nuclear en su marco conceptual las formas de actuación administrativa sometidas a un régimen jurídico homogéneo". Si esto es así, no resulta adecuado desde el punto de vista teórico incluir en una misma noción de acto administrativo a realidades jurídicas distintas. En otras palabras, no es científica ni metodológicamente correcto englobar en un único concepto a situaciones que tienen un régimen jurídico distinto.
Que, precisamente, es lo que ocurre con el acto administrativo de alcance particular y el acto administrativo de alcance general: tienen una regulación jurídica diferente (v. gr.: régimen de publicidad, extinción, impugnación, formación) y, por lo dicho, no correspondería incluirlos dentro del mismo concepto.
Que, en tal sentido, el acto administrativo de alcance particular es el que produce efectos jurídicos individuales o particulares. En esta línea, con acierto, se reserva el concepto de acto administrativo, en sentido estricto o técnico, al que

produce efectos jurídicos individuales. Paralelamente, el acto administrativo de alcance general es aquel que produce efectos jurídicos respecto de una pluralidad indeterminada de personas (Comadira Julio Pablo, Estudios de Derecho Administrativo: Derecho administrativo y principio de juridicidad. Acto administrativo. Contrato administrativo. Organización administrativa. Responsabilidad del Estado, 1 ra. Edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cathedra Jurídica, 2019).
Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo que los actos de alcance general son una manifestación de voluntad de órganos administrativos, creadora de estatus generales, impersonales y objetivos (Dictámenes: 274: 064) y que se caracterizan por la generalidad o indeterminación de los sujetos a los que se dirige (Dictámenes: 210: 137).
Que, sentado ello, cabe destacar que el decreto cuestionado en autos se trata de un acto de alcance general, dictado en uso de las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 101 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán ("Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes").
Que, ahora bien, conforme al artículo 57 de la Ley N° 4.537 la impugnación de tales actos solo resulta posible cuando la autoridad administrativa le "hubiere dado o comenzado a dar aplicación" a través de actos o hechos concretos de aplicación, en tanto, éstos últimos, son los únicos que potencialmente pueden llegar a afectar, en forma inminente y cierta, derechos subjetivos o intereses legítimos.
Que, lo expresado, se refrenda con las previsiones del artículo 59 de la misma norma, que establece cuál es la autoridad competente para resolver los recursos administrativos. A ese respecto prevé que, en el caso de "actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general, sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación".
Que, la jurisprudencia provincial, en reiteradas oportunidades, se ha pronunciado en forma concordante. En tal sentido, sostuvo que: "En la sistemática. de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se encuentra prevista la impugnación directa de los actos administrativos de alcance general, por lo que es necesario producir el acto administrativo individual, que resulte aplicación de aquel, para que de esa forma, impugnando ese acto individual, se impugne también el general" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I - Sentencia N° 144 del 30/04/1996 - Registro: 00006980-01); "Conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley N° 4.537 la impugnación de los actos de alcance general ha de efectuarse a través de la impugnación de los actos que hacen aplicación individual de aquellos" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Expte. N° 161/22, Sentencia N° 1058 del 11/11/2022- Registro: 00066934-01); "La naturaleza reglamentaria (actos de alcance general), las coloca fuera de la órbita de los recursos administrativos. Esto es así toda vez que en nuestro régimen legal los recursos administrativos se encuentran instituidos -por regla- para la impugnación de actos de alcance individual o actos de aplicación de otros actos de alcance general, más no contra éstos últimos en forma directa (es decir, sin que medie una aplicación individualizada)" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 2 -Expte. N° 107/20 - Sentencia N° 187 del 04/04/2023 - Registro: 00067901-02).
Que, como es dable observar, siendo el Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24 un acto de alcance general, sin principio de ejecución a través de actos o hechos concretos de aplicación, no resulta posible su impugnación por cuanto por sí mismo no implica la afectación, en forma inminente y cierta, de derechos subjetivos o intereses legítimos; es decir, no ocasiona agravio alguno susceptible de cuestionamiento.
Que, en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537.
Que, a más de lo expuesto, corresponde realizar una observación: por el acto cuestionado (esto es, Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24) se reglamenta una norma de excepción -Ley N° 9.699- para la cual se establece que el Ministerio de Educación deberá convocar al personal docente titular -Maestro de Grado y Maestro de Áreas

Especiales- que se desempeña actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial, a fin de realizar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado conforme las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de Octubre del año 2022 (artículo 1). Asimismo, se dispone que una vez cumplido lo dispuesto en el artículo primero y por única vez, se instruya un procedimiento de excepción para el ingreso en titularidad del personal docente -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa, pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial (artículo 2).
Que, como es dable señalar, la norma prevé un proceso de regularización, tendiente a perfeccionar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado previstos en los artículos 6, 8 y 30 de la Ley N° 3.470; cumplidos los cuales se procederá, por única vez y en forma excepcional, al ingreso en titularidad del personal docente que se desempeña en Escuelas de Jornada Completa.
Que, asimismo, la Ley N° 9.699 otorga el derecho a participar en la convocatoria para el ingreso en titularidad en cargos de Jornada Completa, conforme a las pautas allí dispuestas. Es decir, no existe derecho adquirido a titularizar, sino una mera expectativa sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por la norma para su acceso.
Que, la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal N° 273 del 20/02/2024, entre otros; expresó: "La titularización no opera automáticamente ni implica un derecho adquirido, sino que corresponde sea decidida por la autoridad competente (Poder Ejecutivo), previa verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas, mediante el acto administrativo individual (decreto), con comunicación a la Honorable Legislatura. Es decir, completadas las condiciones generales (creación decargos, imputación presupuestaria, informes de las áreas técnicas y de Personal, entre otras), y particulares de cada agente alcanzado por las disposiciones en cuestión, se podrá formalizar el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial. En el mismo sentido se ha expedido la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, en el Juicio: "Peludes Ramón María y otros c/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad y Daños y Perjuicios, Expte. N° 306/19"
Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 72/76 (Dictamen Fiscal N° 3129/2024),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por inadmisible, el Recurso de Reconsideración deducido por la señora Karina Gabriela Romano -DNI N° 27.975.190-, en contra del Decreto N° 2.992/5 (MEd) de fecha 18 de septiembre 2024, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104624

DECRETO 311 / 2025 DECRETO / 2025-02-13

DECRETO N° 311/3 (MEyP), del 13/02/2025.
EXPEDIENTE N° 368/460-P-2025.-
VISTO que resulta necesario autorizar a la Sra. Vicepresidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT), Inés Frías Silva y a la Lic. Maria del Sol Marino, personal dependiente de dicho Ente a trasladarse en misión oficial a la Ciudad de Berlín, Alemania y a la ciudad de Madrid, España; y
CONSIDERANDO:
Que dicho traslado, es a fin de que las funcionarias citadas puedan asistir a la Misión Oficial Institucional y Comercial IBT Berlín, a realizarse los días 04 al 06 de marzo y a la Misión Técnico-Institucional en España, los días 07 al 09 de marzo del corriente año.
Que los gastos de la presente misión oficial en concepto de pasajes y viáticos serán afrontados en su totalidad por el Consejo Federal de Inversiones, por lo cual no generará erogaciones por parte de la Provincia.
Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. Vicepresidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT), Inés Frías Silva y a la Lic. Maria del Sol Marino, personal planta permanente categoría 20, dependiente de dicho Ente - a trasladarse en misión oficial el 01/03/2025 a la Ciudad de Berlín - Alemania, utilizando la vía aérea, a fin de asistir a la "Misión Oficial Institucional y Comercial IBT Berlín", a realizarse los días 04 al 06 de marzo y a la "Misión Técnico-Institucional" en la ciudad de Madrid - España, los días 07 al 09 de marzo del corriente año, regresando desde allí a nuestra Provincia el 11/03/2025, con escala en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en el tramo de ida como el de retorno.
ARTICULO 2°: Los gastos en concepto de pasajes y viáticos que surjan de lo dispuesto precedentemente serán afrontados por el Consejo Federal de Inversiones.
ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Producción.
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104630

DECRETO 346 / 2025 DECRETO / 2025-02-18

DECRETO N° 346/14 (MGyJ), del 18/02/2025.
EXPEDIENTE N° 80/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización social "JORNALEROS INDEPENDIENTES DEL SUR", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 216 (doscientos dieciséis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 216 (doscientos dieciséis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "JORNALEROS INDEPENDIENTES DEL SUR", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $8.640.000 (pesos ocho millones seiscientos cuarenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $8.640.000 Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104634

DECRETO 360 / 2025 DECRETO / 2025-02-21

DECRETO N° 360/14 (MGyJ), del 21/02/2025.
EXPEDIENTE Nº 193/200-O-2025.
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "LAS ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RIO SALI", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 55 (cincuenta y cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 55 (cincuenta y cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "LAS ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RIO SALI", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $2.100.000 Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104647

DECRETO 362 / 2025 DECRETO / 2025-02-21

DECRETO N° 362/14 (MGyJ), del 21/02/2025.
EXPEDIENTE N° 192/200-A-202S.-
VISTO, que mediante las presentes actuaciones la "ASOCIACIÓN CIVIL ATLÉTICA Y DEPORTIVA DE VOLEY", Personería Jurídica Resolución N° 430/2024 - D.P.J. de fecha 18/09/2024 con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 670, Barrio Alberdi, localidad de Monteros, solicita una ayuda económica, y
CONSIDERANDO:
Que lo requerido será destinado a la compra de materiales e insumos necesarios para llevar adelante el objetivo principal de la mencionada Asociación, de fomentar el deporte como ser el Vóley y Newcom. La Asociación Civil Atlética y Deportiva de Vóley además es gestora del próximo torneo de NEWCOM a realizarse el día 09 de marzo del presente año en la ciudad de Tafí del Valle. Asimismo, la Asociación asiste con elementos a las Escuelas de Famaillá, Bella Vista, Simoca, Graneros, Aguilares, La Cocha, Concepción, Río Seco, León Rogues, Acheral y Monteros.
Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "ASOCIACIÓN CIVIL ATLÉTICA Y DEPORTIVA DE VOLEY", Personería Jurídica Resolución N° 430/2024 - D.P.J. de fecha 18/09/2024 con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 670, Barrio Alberdi, localidad de Monteros, un subsidio por la suma de $ 5.000.000 (pesos cinco millones), con cargo de oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - U. O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517, Transf. A otras Inst. Cult. y Soc. sin fines de lucro, la suma de $ 5.000.000 - Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104628

DECRETO 363 / 2025 DECRETO / 2025-02-24

DECRETO N° 363/7 (SES), del 24/02/2025.
EXPEDIENTE N° 422/215-SG-2025.
VISTO, que se hace necesario autorizar al Director General del Servicio Penitenciario Provincial, Comisario General (R) Antonio Ramón Quinteros, y al Sargento Primero Giménez Juan Antonio, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad Salta, Provincia de Salta, el día 24 de febrero de 2025, con regreso el día 26 del mismo mes y año; y
CONSIDERANDO:
Que dicha medida tiene por objeto la participación del citado funcionario del "84° Aniversario de Creación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta", que tendrá lugar en la explanada del Cabildo Histórico de la ciudad de Salta, el día 25 de febrero de 2025.
Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Director General del Servicio Penitenciario Provincial, Comisario General (R) Antonio Ramón Quinteros, DNI N° 16.457.043 y al Sargento Giménez Juan Antonio, DNI N° 27.842.966, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad Salta, Provincia de Salta, el día 24 de febrero de 2025, con regreso el día 26 del mismo mes y año, en atención a lo señalado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Autorizase la salida del territorio provincial del vehículo: marca Nissan, modelo Frontier, 4x2 MT 2.3 D CD, doble cabina, tipo Pick-Up, Dominio AH045AU, identificado con el TUC-6194, asegurado en Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Póliza de Seguro N° 000248382, perteneciente al parque automotor de la repartición, el que será conducido por el señor Giménez Juan Antonio, DNI Nº 27.842.966, Sargento del Servicio Penitenciario Provincial, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo anterior.
ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos y movilidad (combustible y peajes), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1º del presente Decreto.
ARTICULO 4°.- Déjase establecido que al regreso a la provincia, el personal autorizado en el artículo 1º, deberá presentar los respectivos comprobantes de peajes que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial.
ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias especificas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 260 (DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES) del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104640

DECRETO 370 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 370/3 (SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 814/326-D-2025
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita la provisión de fondos, en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de $ 95.486.555,04, y
CONSIDERANDO:
Que los fondos solicitados serán destinados al pago del Certificado N° 7 - (Diciembre/2024), y Certificados por Redeterminación de Precios N° 5 (Provisorio y Definitivo: octubre/2024) y N° 6 (Provisorio: noviembre/2024) correspondientes a la Obra "Recuperación de Puente y Reconstrucción de Defensa sobre Río Santa María R.P. N° 357 - Tramo: Amaicha del Valle - RN. N° 40", llevada a cabo por la empresa Hugo Alberto Cerviño Construcciones.
Que a tal fin, se debe dictar la pertinente medida administrativa tendiente a otorgar los fondos solicitados, y además resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta la previsiones de la Ley N° 9835 -Presupuesto General 2025-, y los informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 36, Contaduría General de la Provincia a foja 38, la Dirección General de Presupuesto a foja 39 y Tesorería General de la Provincia a foja 40.
Por ello, y al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 41 y al Dictamen Fiscal N° 288 del 20 de febrero de 2025, adjunto a foja 43, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 95.486.555,04), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.
ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor de La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104632

DECRETO 371 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 371/3(SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 40/385-I-2025.
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Desarrollo Productivo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y
CONSIDERANDO:
Que los fondos solicitados serán destinados al normal desarrollo de las actividades del organismo durante el mes de enero de 2025.
Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.
Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7, Tesorería General de la Provincia a fs. 8, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 9 y al Dictamen Fiscal N° 283 del 19 de febrero de 2025, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase de conformidad al considerando que antecede al Instituto de Desarrollo Productivo un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000.-) que serán destinados al normal desarrollo de las actividades del organismo durante el mes de enero de 2025.
ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 12: Transferencias Figurativas al IDEP, Partida Sub-parcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104626

DECRETO 372 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 372/3 (SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 815/326-D-2025.-
VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y
CONSIDERANDO:
Que lo solicitado será destinado a afrontar el pago del Certificado de Obra N° 6, correspondiente a diciembre de 2024, de la obra "Repavimentación y Reconstrucción de R. P. N° 307 - Tramo: Ampimpa - Amaicha - R. N. N° 40", a la firma Ingeco S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. y S.
Que a tal fin resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.
Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 12, Contaduría General de la Provincia a foja 14, Dirección General de Presupuesto a foja 15, Tesorería General de la Provincia a foja 16.
Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 17 y al Dictamen Fiscal N° 289 del 20 de febrero de 2025, adjunto a foja 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Dirección Provincial de Vialidad, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($179.625.450,78), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.
ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, e impútese a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Transferencias figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104643

DECRETO 373 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 373/3 (SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 1362/326-D-2025
VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita un Aporte No Reintegrable, y
CONSIDERANDO:
Que lo solicitado será destinado al pago de los Certificados de Obra N° 3 y N° 4, correspondientes a noviembre y diciembre/2024, respectivamente, y Redeterminados N° 1 - definitivo, N° 2 - provisorio y definitivo y N° 3 - definitivo, correspondientes a septiembre, octubre y noviembre/2024, respectivamente, por la empresa Hugo Cerviño Construcciones, de la obra "Construcción Nueva Alcantarilla sobre R.P. N° 305 tramo Canal Norte - Tranqueras".
Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.
Que a tal fin, se debe dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 17, Contaduría General de la Provincia a fs. 19, Dirección General de Presupuesto a fs. 20 y Tesorería General de la Provincia a fs. 21.
Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 22 y Dictamen Fiscal N° 291 del de 20 de febrero de 2025, obrante a foja 24 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar -de conformidad al considerando que antecede- un Aporte Financiero No Reintegrable a la Dirección Provincial de Vialidad un por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON UN CENTAVO ($ 35.563.097,01), de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial.
ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma y el concepto citados precedentemente e impútese a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Transferencias Figurativas a Di. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidar Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104639

DECRETO 378 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 378/3 (MEyP), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 14414/376-D-2024
VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas solicita la pertinente autorización para contratar -en forma directa- la renovación del Servicio de membresía como miembro activo del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeaTS) para el período 2.025 por un monto total de $10.600.000; y
CONSIDERANDO:
Que citado centro es un organismo público no estatal de carácter intergubernamental y de alcance internacional que nuclea a las administraciones tributarias para promover un foro permanente sobre tributación e impulsar la cooperación y asistencia entre sus miembros.
Que a foja 03 se agrega la grilla de las cuotas para las provincias con la actualización de la membresía 2025, en función a la recaudación propia del año anterior.
Que a fs. 04 se agrega la solicitud de contratación directa del servicio de membresía que comprende la permanencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia como miembro activo del CeATS durante el año 2025 y la utilización activa de todos los servicios de dicho Centro, por la suma de $10.600.000,
Que en el año 2017 la Dirección General de Rentas fue incorporada a dicho Centro y que la presente contratación resulta una continuidad de las anteriores, a partir de esa incorporación.
Que a foja 26 el Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Rentas emite dictamen favorable.
Que la Dirección de Comercio Interior informa que, en atención a las averiguaciones efectuadas por personal de Fiscalización de dicho organismo, no existirían en la Provincia de Tucumán, empresas, asociaciones o personas físicas que puedan brindar los servicios de membresía suministrados por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) (fs. 29).
Que la Contaduría General de la Provincia emite informe favorable a foja 33; la Dirección General de Presupuesto informa la imputación del gasto a foja 34; y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda dictamina de conformidad a lo solicitado a fs, 35.
Que, por su parte, el artículo 59 de la citada Ley N° 6.970 prevé las causales de excepción al mencionado principio y señala que es responsabilidad del funcionario que la invoca, la acreditación de la existencia y procedencia de aquella en la que funda su solicitud.
Que, en este caso, la Sra. Directora General de Rentas, a fs. 32, invoca la excepción prevista en el inciso 4) del artículo 59 que permite contratar en forma directa la adquisición o locación de bienes y servicios cuya producción o prestación sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello o que sólo pasean una persona o entidad y no hubiere sustituto conveniente.
Que a 41 el Sr. Secretario de Hacienda comparte el criterio manifestado a fs. 32 por la Sra. Directora General de Rentas.
Que teniendo en consideración los fundamentos antes expuestos, el presente caso se encuentra contemplado en las estipulaciones previstas por los artículos 59° incisos 4) de la Ley N° 6.970, el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y el Decreto N° 3.789/3(MEyP)-2024 que establece los montos vigentes de la escala de contrataciones para la provisión de bienes y servicios para la Administración Pública Provincial.
Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 155 del 04 de febrero de 2025, obrante a fojas 38/39 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la DIRECCIÓN GENERAL DE a contratar -en forma directa- la renovación del Servicio de membresía como miembro activo del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeaTS) para el periodo 2025, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL ($10.600.000) de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 59° incisos 4) de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716.
ARTICULO 2°: IMPÚTESE la presente erogación, a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Programa 11: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Finalidad/ Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización 490 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Partida Subparcial 399 -Otros no Especificados Precedentemente- la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 10.600.000) Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2025, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a emitir la respectiva orden de pago y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto.
ARTICULO 3°: Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTICULO 4: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104625

DECRETO 380 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 380/3 (SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 63/369-SAT-2025.-
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Aguas del Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable para la segunda etapa de la Obra "Nueva Perforación en la Localidad de Lamadrid", y
CONSIDERANDO:
Que resultar menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Económica y Producción a emitir la correspondiente Orden de Pago.
Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica a fs. 18, Contaduría General de la Provincia a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto a fs. 21 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 22.
Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 23 y Dictamen Fiscal N° 260 del de 18 de febrero de 2025 obrante a fs. 25 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase de conformidad al considerando que antecede a la Sociedad Aguas del Tucumán un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES ($140.000.000.-), para la segunda etapa de la Obra "Nueva Perforación en la Localidad de Lamadrid".
ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 99: Aportes a empresas, Finalidad/Función 419, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04: Aportes a SAT SAPEM, Ley 9062, Partida Sub-parcial 561: Transf. a Emp. Públ. No Fras. p/Financiar Gastos de Capital, Financiamiento Fuente 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104642

DECRETO 381 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 381/3 (SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 1215/326-D-2025
VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita provisión de fondos por la suma total de $6.489.976,28; y
CONSIDERANDO:
Que lo gestionado es a efectos de atender el pago en concepto de Horas Adicionales Edificio Central y Campamentos de Conservación, correspondiente a enero de 2025, del personal del Destacamento de Policía Adicional que presta servicios en dicha repartición.
Que a fs. 12/13 se adjuntan copias de Resoluciones N° 213 y N° 214, emitidas el 06/02/2025, que aprueban las liquidaciones efectuadas por la Dirección General de Policía Adicional, conforme a las facturas N° 00003-00030012 y N° 00003-00030013.
Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15, Dirección General de Presupuesto a fs. 16, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 17 y al Dictamen Fiscal N° 249 del 17 de febrero de 2025, adjunto a fs. 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte No Reintegrable, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.489.976,28), destinado al pago en concepto de Horas Adicionales Edificio Central y Campamentos de Conservación, de enero de 2025, del personal del Destacamento de Policía Adicional que presta servicios en dicha repartición, conforme al siguiente detalle:
Horas Adic. Edificio Central - enero/2025 $ 4.862.389,28
Horas Adic. Campamentos Conservación - enero/2025 $1.627.587.00
$6.489.976,28
ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma y conceptos citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárq. Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida SubParcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104631

DECRETO 382 / 2025 DECRETO / 2025-02-25

DECRETO N° 382/3 (SH), del 25/02/2025.
EXPEDIENTE N° 1035/440-D-2025.-
VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, tendiente a atender el pago de sueldos, correspondiente a febrero de 2025, al personal dependiente del organismo, y
CONSIDERANDO:
Que en consecuencia se debe dictar la respectiva medida administrativa, conforme a lo informado por la Dirección de Programación Económica a fs. 12, Contaduría General de la Provincia a fs. 14, y Dirección General de Presupuesto a fs. 15; asimismo resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.
Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 16 y al Dictamen Fiscal N° 275 del de 18 de febrero de 2025, obrante a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBAN0 un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($385.000.000.-); destinado al pago de sueldos del personal correspondiente al mes de febrero de 2025.
ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02: Transferencias Figurativas al IPVYDU, Partida Sub-Parcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104633

DECRETO 393 / 2025 DECRETO / 2025-02-26

DECRETO N° 393/7 (MS), del 26/02/2025.
EXPEDIENTE N° 74/111-D-2025.
VISTO que por las presentes actuaciones la Coordinación Regional NOA de la Subsecretaria de Ambiente de la Nación, solicita la disponibilidad de siete (07) combatientes de incendios forestales, para colaborar en la compleja situación en cuanto a incendios forestales en la región de la Patagonia Argentina; y
CONSIDERANDO:
Que dicha medida tiene por objeto que los brigadistas formen parte de la comitiva Regional Noa, para ser desplegados en principio en el incendio Manzanos en el Parque Nacional Nahuel Huapi en la provincia de Rio Negro
Que la Coordinación Regional NOA de la Subsecretaria de Ambiente indica que el destino y lugar de trabajo señalado puede cambiar por cuestiones operativas.
Asimismo, señala que el tiempo de permanencia de los combatientes se estima en dos semanas aproximadamente, pudiendo modificarse por decisiones operativas del comando del incendio y que el retorno de los mismos está sujeto a decisión de las Autoridades Nacionales,
Que el traslado de los mencionados brigadistas afectados se realizará el día 26 de febrero de 2.025, vía aérea, desde nuestra provincia al Aeropuerto de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Rio Negro, con regreso estimado el día 12 de marzo de 2025.
Que, a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los brigadistas Forestales pertenecientes a la Dirección Provincial de Defensa Civil: Ríos, Mario Fernando, DNI N° 30,773.821; Aparicio Edgardo Isa, DNI N° 34.953.100; Landriel, Javier Teodoro, DNI N° 38.348.264; Sosa, Facundo Daniel, DNI N° 41.184.313; Villarrubia Albarracín, Diego Rodrigo, DNI N° 35.920.474; Pachado Jessica Alejandra, DNI N° 38.489.262, y al Cabo 1° del Departamento General de Policía de la Provincia, Canelo, Franco Damián Armando, DNI N° 30.261.184, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad de Bariloche, Provincia de Rio Negro, el día 26 de febrero de 2025, con regreso estimado el día 12 de marzo de 2025, en virtud de lo precedentemente expresado.
ARTICULO 2°.- Exceptúase a la presente misión oficial de las restricciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3-ME de fecha 30/01/07.
ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, y a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados de los fondos correspondientes para gastos de viáticos, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1º del presente Decreto.
ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 130 (Dirección Provincial de Defensa Civil), y la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía) del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104641

DECRETO 396 / 2025 DECRETO / 2025-02-26

DECRETO N° 396/3 (SH), del 26/02/2025.
EXPEDIENTE N° 258/375-2025
VISTO que resulta necesario incorporar al Presupuesto General 2025, los Títulos de la Deuda Pública Provincial, por la suma de $4.000.000.-, y
CONSIDERANDO:
Que las disposiciones del Artículo 13° inciso b) de la Ley N° 9835 - Presupuesto General 2025, faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente Ley para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su aplicación, que tengan lugar durante el ejercicio en el marco de las leyes que autoricen la emisión y/o consolidación de deudas establecidas por las Leyes N° 7281, N° 9109 y sus modificatorias, hasta el monto disponible autorizado por dichas normas.
Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 1 y la Dirección General de Presupuesto a fojas 2/3.
Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 189 del 11 de febrero de 2025, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMÉNTASE el Presupuesto General 2025 - Ley N° 9835, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000.-), incorporando e incrementando el recurso y las estructuras de gastos, conforme el siguiente detalle:
En la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 96 - Obligaciones Derivadas de la Deuda, Finalidad/Función 510, Subprograma 00, Proyecto 00, CREÁSE:
- El Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno - Títulos CONSADEP, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-), y
- La Actividad 05 - Títulos CONSADEP IV, Partida Subparcial 715: Amortización de Otras Deudas, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-).
Programa 96 - Obligaciones Derivadas de la Deuda, Finalidad/Función 510, Subprograma 00, Proyecto 00, INCREMÉNTASE:
- El Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno - Títulos CONSADEP, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-), y
- La Actividad 07 - Títulos CONSADEP - Ley N° 9.493, Partida Subparcial 714: Amortización de Deudas, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-).
En la Jurisdicción 38 - SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO, CREÁSE:
El Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno - Títulos CONSADEP, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), y
- El Programa 13 - U.O. N° 183 - Juicios y Mediaciones - Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Títulos CONSADEP IV, Partida Subparcial 715: Amortización de Otras Deudas, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. b) de la Ley N° 9835 -Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104629

DECRETO 397 / 2025 DECRETO / 2025-02-26

DECRETO N° 397/8 (MOySP), del 26/02/2025.
VISTO el Decreto N° 366/8 (MOySP) de fecha 25/02/2025, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el citado instrumento legal, en su artículo 4° se aprobó el Modelo de Convenio de Pago a suscribir con la firma MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4444/8 (MOySP) de fecha 30/12/2024 y su modificatorio N° 88/8 (MOySP) del 17/1/2025, resultando necesaria en esta instancia facultar al funcionario que suscribirá el mismo en representación de la Provincia.
Qué, asimismo, en relación a la Contratación Directa previo cotejo de precios, aprobada mediante Decreto N° 125/8 (MOySP) de fecha 22/01/2025 y modificatorio, resulta oportuno determinar el funcionario que suscribirá los convenios de pago correspondientes, en función a cada certificado de obra.
Que conforme lo manifestado precedente, se considera pertinente facultar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a proceder a la suscripción de los convenios descriptos.
Que por todo lo expuesto y a los fines de proceder en conformidad con lo gestionado, corresponde el dictado de la presente medida administrativa.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Facúltase al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, el Convenio de Pago con la firma MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4444/8 (MOySP) de fecha 30/12/2024 y su modificatorio N° 88/8 (MOySP) del 17/1/2025, cuyo modelo fue aprobado por Decreto N° 366/8(MOySP) de fecha 25/02/2025.
ARTICULO 2°: Autorízase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir oportunamente los Convenios de Pago con MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 125/8 (MOySP) de fecha 22/01/2025, en función a cada Certificado de Obra.
ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104648

DECRETO 398 / 2025 DECRETO / 2025-02-26

DECRETO N° 398/14 (MGyJ), del 26/02/2025.
EXPEDIENTE N° 154/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización social "JORNALEROS INDEPENDIENTES DEL NORTE", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 246 (doscientos cuarenta y seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 246 (doscientos cuarenta y seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "JORNALEROS INDEPENDIENTES DEL NORTE", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 11.870.000 (pesos once millones ochocientos setenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 11.870.000 - Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104636

RESOLUCIONES 2046 / 2025 IPSST / 2025-02-27

IPSST. RESOLUCION N° 2046, del 27/02/2025. Rfte. Expte. N°: 4301-1720-2025-S Sub Intervencion A.- S/Oficina.-
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el incremento con la Sociedad de Oftalmología de Tucumán (SOT), Instituto Tucumano de Fertilidad SRL y el Centro de Rehabilitación San Javier, de las prestaciones que brinda a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud; y,
CONSIDERANDO:
QUE a fs.01 la Sub Intervención del Organismo produce informe en los siguientes términos: Luego de analizar las solicitudes recibidas de los diferentes Prestadores de la Obra Social en Referencia a incrementos de valores de las practicas Convenidas, a tal fin se autoriza, recomposición de las mismas para: •SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE TUCUMAN (SOT), •INSTITUTO TUCUMANO DE FERTILIDAD SRL, •CENTRO DE REHABILITACION SAN JAVIER. Todo esto, según Anexos que se adjuntan Por lo expuesto, se solicita que se arbitren las medidas necesarias y suficientes para dictar Acto Administrativo correspondiente, siempre y cuando resultara factible y ajustado a derecho. Debiendo notificar mediante publicación en Boletín Oficial de la Provincia.-
QUE a fs.05 interviene Gerencia de Administracion.-
QUE a fs.06 Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con Gerencia de Administración, practican informe de su competencia, indicando los recursos proyectados para el Subsidio de Salud para el año 2025.-
QUE a fs.07 el Dpto. de Auditoría no encuentra impedimentos para que se den curso favorable a las presentes.
QUE a fs.06 Asesoría Letrada produce dictamen en los siguientes términos: Atento a que en las presentes actuaciones se gestiona el incremento de valores de prácticas convenidas, con distintos prestadores consignados a fs. 01; este Servicio Jurídico entiende que no existe impedimento jurídico y /o legal en proceder conforme se gestiona -art. 4 de la Ley 6.446-. Ello, teniendo en cuenta informes de fs. 05, 06, y 07. El acto administrativo que disponga el aumento, deberá ser publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 4.537, conjuntamente con las fojas: 02/04.-
QUE a fs.09 interviene la Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y “que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud”.-
POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por las normativas vigentes.-

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

1°)- OTORGAR un incremento de las prestaciones que brinda la Sociedad de Oftalmología de Tucumán (SOT), Instituto Tucumano de Fertilidad SRL y el Centro de Rehabilitación San Javier, a los afiliados y beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud, según se detalla en Anexo que se adjunta a la presente.-

2°) DEJAR ESTABLECIDO que conforme lo informado a fs.06 por Oficina de Contabilidad Central, existe disponibilidad financiera para llevar adelante la presente medida.-
3°) DISPONER que la Gerencia de Administración arbitre los recaudos necesarios y suficientes para efectuar las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial, conforme las normativas y reglamentación vigente.-
4°) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto

3°, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.-
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104637

RESOLUCIONES 2047 / 2025 IPSST / 2025-02-27

IPSST. RESOLUCIÓN N° 2047, del 27/02/2025. Expte.: 4301-2593-2025-S.- SUB-INTERVENCIÓN A.- S/Oficina
VISTO los presentes actuados mediante los cuales a fs.01/02, la Sub-Intervención del Organismo dispone se tramite el incremento de los valores que abona la Obra Social a los Centros de Rehabilitación en Discapacidad cuya nomina adjunta a fs.02; por las prestaciones según convenios vigentes con este Organismo, detallando en cuadro descriptivo los incrementos propuestos a partir del mes de enero/2025, con publicación en el Boletín Oficial; y,
CONSIDERANDO:
QUE a fs.03 interviene la Gerencia de Administración.-
QUE a fs.04 la Oficina de Contabilidad Central realiza informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2025.-
QUE a fs.05 el Dpto. Auditoría realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-
QUE a fs.06 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: "…este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal para otorgar el incremento de valores gestionado. Ello conforme a las facultades establecidas en los art. 4o de la Ley N° 6446, mediante la emisión del acto administrativo de carácter general, que deberá se publicado en el Boletín Oficial -conforme art. 44 de la Ley N° 4537…".-
QUE a fs.07 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo.
POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social por las practicas que se realizan a los afiliados/beneficiarios de la Obra Social, a los distintos Centros De Rehabilitación en Discapacidad, conforme detalle de fs. 02 que en copia se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente acto como ANEXO; todo ello en virtud de lo estipulado en Convenio que lo vincula con este Organismo; a partir del mes de enero/2025, según detalle:

CODIGO - MODULO - ene-25
250150 - ESCOLARIDAD DIFERENCIAL - $151.200,00
250151 - ESTIMULACIÓN TEMPRANA 19 ETAPA - $160.450,00
250154 - PLAN HIPOACÚSICO - $181.770,00
250155 - MODULO INTEGRAL SIMPLE - $161.050,00
250156 - MODULO INTEGRAL INTENSIVO - $267.730,00
250157 - MODULO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA - $136.380,00
250158 - MODULO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SIMPLE - $161.050,00
430157 - MODULO CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO -JS - $243.750,00
430163 - MODULO APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR - $200.120,00
430164 - MODULO CENTRO DE DIA JS - $226.480,00
430165 - MODULO FORMACIÓN LABORAL - $151.470,00

2°) DEJAR ESTABLECIDO que existe la Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.04-
3°) DEJAR ACLARADO que los códigos 25.01.01 y 25.01.02, continuaran con el valor de

referencia del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Tucumán.
4°) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás, deberán mantenerse las disposiciones contenidas en los Convenios que nos vinculan y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la presente.-
5°) DISPONER que por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.-
6°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento y demás efectos debiendo cumplimentar lo dispuesto en el Pto. 5°. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos.-
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104638

RESOLUCIONES 2256 / 2025 IPSST / 2025-03-07

IPSST. RESOLUCION N° 2256, del 07/03/2025. Rfte. Expte. N°: 4301-1812-2025-S SUB INTERVENCION A. S/ Oficina.-
VISTO los presentes actuados mediante los cuales por Resolución N° 7181 de fecha 29 de Julio de 2016 y su prorroga Resolución N° 2833 de fecha 25 de Abril de 2017, que en copia simple obran a fs. 02/05, se dispone una Bonificación del 100% de la cuota correspondiente al tercer adherente y sucesivos, para los afiliados forzosos que tuvieren 3 (tres) o más adherentes y;
CONSIDERANDO:
QUE a fs. 01 la Sub Intervención de Administración solicita dejar sin efecto la bonificación del 100% de la cuota correspondiente al tercer adherente, como así también de los sucesivos adherentes, dispuesto por Resolución N° 7181 de fecha 29 de Julio de 2016 y su prorroga en Resolución N° 2833 de fecha 25 de Abril de 2017. Lo requerido precedentemente deberá ser establecido a partir del mes de Abril de 2025.-
QUE a fs. 07 obra dictamen del Dpto. de Asesoría Letrada: En atención a lo gestionado a fs. l, este Servicio Jurídico estima que no existe objeción legal para proceder favorablemente a lo allí propiciado; esto es dejar sin efecto la resolución que en copia corre agregada a fs. 2/3 así como los actos administrativos ampliatorios; rectificatorios y/o modificatorios devenidos en su consecuencia, en cuya virtud la bonificación al 100% de la cuota correspondiente al tercer y sucesivos adherentes del afiliado forzoso. Ello con sustento en las previsiones establecidas en los arts. 115 de la Ley N°6446 y las facultades del Superior establecidas en el art. 4o incs. c), e) y ccdtes de la misma ley 6446, siendo de su competencia el pertinente juicio de oportunidad, mérito y conveniencia. El cambio que se propone habrá de quedar plasmado en un acto resolutivo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial -art. 44 de la Ley 4.537.-
QUE a fs. 09 interviene gerencia de Beneficiarios.-
QUE a fs. 10 Gerencia de Sistemas informa la cantidad de afiliados que registran 3 o más adherentes, siendo un total de 1206 afiliados.-
QUE a fs. 11 la Sub Intervención a cargo del CPN Guillermo Norry, en concordancia con lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 07, estima corresponde proceder a la emisión del pertinente acto administrativo.-
POR ello y en uso de las facultades conferidas por normativas vigentes;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN RESUELVE:

1°) DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el pto. 1° de la Resolución N° 7181 de fecha 29 de Julio de 2016, su prorroga Resolución N° 2833 de fecha 25 de Abril de 2017, que en copia simple obran a fs. 02/05, y los demás actos devenidos en su consecuencia, respecto a la Bonificación del 100% de la cuota correspondiente al tercer adherente y sucesivos para los afiliados forzosos; DEJANDO ESTABLECIDO que lo aquí dispuesto entra en vigencia a partir del mes de Abril de 2025, todo ello de conformidad a los considerados precedentemente.-
2°) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 la Ley N° 4537.-
3°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2do. de la presente. Fecho a Gerencia de Beneficiarios, Gerencia de Sistemas, Of. de Comunicación Institucional, según apartado 2° de fs. 09 y Of. de Control de Aportes a sus conocimientos y demás efectos.-

Aviso número: 104649

RESOLUCIONES 542 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-13

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104650

RESOLUCIONES 543 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-13

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 261536

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA - LICITACION PUBLICA N° 01/2024

GOBIERNO DE TUCUMÁN
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
LICITACION PUBLICA N° 01/2024
Expediente N° 0000/0053-930-2024

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1 unidad de SERVICIO INTEGRAL Y PERMANENTE DE LIMIPIEZA, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y TAREAS DE DESINFECCIÓN PARA EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, Valor del Pliego: 0.00, Lugar y fecha de apertura: CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, el día 28/03/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: CONGRESO 361 – 4° PISO - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN Llamado autorizado por ACUERDO NRO 128/2024. E 17 y V 18/03/2025. $2.400. Aviso N° 261.536.

Aviso número: 261512

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2025
Expediente N° 390/234-SS-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA FOTOCOPIADORA- SAYAGO ENZO- ENC. DE PRESUPUESTO- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 25/03/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 262 DEL 21/02/25. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.512.

Aviso número: 261510

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025
Expediente N° 172/234-A-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE DOS PC COMPLETAS- APESTEY JULIO- ENC. DE CONTADURIA- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 25/03/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 278 DEL25/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.510.

Aviso número: 261513

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2025
Expediente N° 505/234-DR-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de COLOCACIONES DE CHAPONES Y CERCA PERIMETRAL- ESC. BERNARDO DE IRIGOYEN Y ESC. PETRONA RUIZ GARCIA DE ROZ- TUCUMAN- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 21/03/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 290DEL 26/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.513.

Aviso número: 261509

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2025
Expediente N° 137/234-R-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de INSTALACIONES ELECTRICAS- ESC. BELISARIO LOPEZ Y ESC.JUAN B. JUSTO- TUCUMAN- DMCE-, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 20/03/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 292 DEL 26/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.509.

Aviso número: 261511

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2025
Expediente N° 382/234-R-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeracion: 1 unidad de COMPRA DE UN AIRE ACONDICIONADO- SECCION DEPOSITO-JORGE RODRIGUEZ- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 21/03/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 291 DEL 26/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.511.

Aviso número: 261507

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2025
Expediente N° 25/234-D-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de REPARACION DE CIELORRASO E INST. ELECTRICA- ESC.N 249 M. AVELLANEDA- CAPITAL, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 20/03/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 305 DEL27/02/2025. E 14 y V 19/03/2025. Aviso N° 261.507.

Aviso número: 261531

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2025
Expediente N° 683/234-M-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE (07) VEHICULOS TIPO UTILITARIOS C/CHOFER- ZONAS VARIAS- DMCE, Valor del Pliego: $0.00, Lugar y fecha de apertura: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 26/03/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE Llamado autorizado por RESOL. N 321 DEL 10/03/2025. E 17 y V 20/03/2025. Aviso N° 261.531.

Aviso número: 261514

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 03/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 03/2025
Expediente N° 478-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE AURICULARES Y CAMARAS WEB, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 07/04/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 04/04/2025. E 14 y V 19/03/2025. $4.392. Aviso N° 261.514.

Aviso número: 261515

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 04/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 04/2025
Expediente N° 428-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 09/04/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 08/04/2025. DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES. E 14 y V 19/03/2025. $4.344. Aviso N° 261.515.

Aviso número: 261525

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 01/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 01/2025
Expediente N° 004/52-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Libreria: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 31/03/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 26/03/2025. E 14 y V 19/03/2025. $4.664. Aviso N° 261.525.

Aviso número: 261527

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 50/2024

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 50/2024
Expediente N° 152/52-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS PARA DEPÓSITO DE ARCHIVO EN CALLE ESPAÑA 431 - SECTOR I, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 31/03/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 26/03/2025. E 14 y V 19/03/2025. $5.160. Aviso N° 261.527.

Aviso número: 261528

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL LA PROVIDENCIA

POR 1 DIA - La asociación civil club deportivo y social la Providencia con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi esquina la Providencia localidad de Monteros provincia de Tucumán, decreto N°1634 de fecha 9/12/1947 convoca a sus asociados a la 1° asamblea general ordinaria para el día 19 de marzo del año 2025 a horas 18:00 en sede social para tratar el siguiente orden del día: Orden N°1: tratamiento y consideración del balance ejercicio cerrado al 31/12/2024. asi también memoria, inventario, informe comisión revisora de cuenta, correspondiente al mismo periodo.- Orden N°2: Elección de la junta electoral para elecciones de autoridades. Orden N°3: Elección de dos asociados para la firma del acta. La Asociación civil Club Deportivo y Social La Providencia convoca a la 2° asamblea general ordinaria para el día 31 de marzo del año 2025 a hs 18:00 en su sede social para tratar el siguiente orden del día: Orden N°1: Elección de autoridades. Orden N°2: Elección de dos asociados para la firma del acta. E Y V 17/03/2025. $2.060. Aviso N° 261.528.

Aviso número: 261529

SOCIEDADES / ASOCIACION DE TRABAJADORES PROFESIONALES DEL FUTBOL DEL NORTE ARGENTINO

POR 1 DIA - LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES DEL FUTBOL DEL NORTE ARGENTINO RESOLUCION N°108/2020 DPJ CONVOCA A SUS ASOCIADOS EN SU SEDE SOCIAL A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 19 DE MARZO DEL AÑO 2025 A HORAS 18:00 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: ORDEN N°1: REFORMA DEL ESTATUTO. ORDEN N°2: ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA. E Y V 17/03/2025. $1.000. Aviso N° 261.529.

Aviso número: 261538

SOCIEDADES / CARDENALES RUGBY CLUB

POR 1 DIA - En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, al día 04 del mes de febrero de 2025, a hs 21:30, en su sede de Av. Silvano Bores N° 447, en reunión Ordinaria de la Honorable Comisión Directiva del CARDENALES RUGBY CLUB, se decide llamar a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de marzo del 2025, a hs 20:00, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos miembros para suscribir el Acta de Asamblea. 2.- Elección de dos(2)vocales suplentes. 3.- Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por el término de un año hasta la finalización del mandato el día 30/09/2025.- La Asamblea se constituirá con la presencia de los señores socios con derecho a votar y media hora más tarde con el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. E Y V 17/03/2025. $1.612. Aviso N° 261.538.

Aviso número: 261530

SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN RAMÓN

POR 1 DIA - Acta de convocatoria a Asamblea General. En la localidad de Villa Quinteros, dpto Monteros, provincia de Tucumán, República Argentina, a los 11 días del mes de marzo del año 2025, siendo horas 20.00, los miembros de la Comisión Directiva de la A. C. Club Social y Deportivo San Ramón, en sede social cito en avenida Libertador 3 cuadra de esta localidad se reúnen a fin de fijar fecha de asamblea general ordinaria. Por disposición de la comisión directiva de la A. C. Club Social y Deportivo San Ramón, Personería Jurídica por Decreto N° 438 de fecha 23/08/1962, con domicilio legal cito en avenida Libertador 3 cuadra de la localidad de Concepción, provincia de Tucumán, República Argentina resuelve convocar a; 1) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil Club Social y Deportivo San Ramón" con domicilio legal en la localidad de Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, República Argentina, y para el dia 15/03/2025 a hs. 20.00 en sede social cito en avenida Libertador 3 cuadra, Localidad Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, República Argentina a fin de tratar el siguiente Orden del Dia en mérito a lo precedentemente considerado; 1.1. Resumen de gestión de la actual comisión directiva a cargo del presidente vigente. 1.2.- Designación de dos asociados para firmar el acta. 1.3.-Lectura del presente instrumento.- 1.4-Informe sobre existencia de libros sociales obligatorios rubricados.- 1.5.-Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuenta de los ejercicios cerrados al 31/12/2024.- 16.- Tratamiento de renuncia presentada a los cargos de Vice Presidente 1 y Revisor de Cuenta Titular 1 17. Propuestas y Designaciones para cubrir cargos de Vice Presidente 1 y Revisor de Cuenta Titular 1. 18- Cambio de estatuto vigente por el estatuto modelo de la Dirección de Personas Juridicas de la provincia de Tucumán. Siendo las 22.00 y sin nada más q agregar firman para constancia los presentes y se da por finalizada la presente cesión. E Y V 17/03/2025. $4.154. AVISO N°261.530.

Aviso número: 261539

SOCIEDADES / DESTINO TAFÍ DEL VALLE CÁMARA DE PROPIETARIOS DE HOTELES Y AFINES ASOCIACIÓN CIVIL

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de Destino Tafí del Valle Cámara de Propietarios de Hoteles y Afines Asociación Civil modifica la fecha de la segunda Asamblea General Ordinaria que se publicó en el Boletín Oficial el 14/02/2025, dado que autoridades de la CD deben ausentarse de la provincia por impostergables razones personales. En consecuencia, se fija nueva fecha para la segunda Asamblea General Ordinaria para el 28/03/2025 a las 19,00 hs en la sede de La Quebradita, Tafí del Valle. E Y V 17/03/2025. $.1000. Aviso N° 261.539.

Aviso número: 261537

SOCIEDADES / ELECTRODOMESTICOS Y SERVICIOS CANDY S.A.S.” (MODIFICACIÓN CAPITAL SOCIAL)

POR 1 DIA - “ELECTRODOMESTICOS Y SERVICIOS CANDY S.A.S.”(Modificación Capital Social): Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24 de febrero marzo de 2025, mediante el cual se modifica el Capital Social de la Sociedad por Acciones Simplificada “ELECTRDOMESTICOS Y SERVICIOS CANDY S.A.S.”, que se esta tramitando por Expte. 383/205/E/2025 del Registro Público de Comercio, quedando redactado el Capital Social de la siguiente manera: El Capital Social es de $800.000 (pesos OCHOCIENTOS MIL), representando por 800(OCHOCIENTAS)acciones ordinarias escriturales, de $1.000(pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Fdo. Maza Guillermo Rubén. Administrador. E Y V 17/03/2025. $1.312. Aviso N° 261.537.

Aviso número: 261517

SOCIEDADES / FARMACIA SANTO DOMINGO

POR 5 DIAS - En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 la Sra. ALBORNOZ MARTA SUSANA, DNI 10.013.040, con domicilio en Calle E Padilla N.° 304, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio rubro farmacia que gira bajo el nombre "FARMACIA SANTO DOMINGO" sito en calle España esquina Ernesto Padilla, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán a favor de la sociedad FARMACIA PLAZOLETA SUR S.R.L., CUIT 30-70969581-5, con domicilio en calle lavalle N 2770 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con sus debidas habilitaciones. Esta transferencia se hace con la intervención de la escribana titular del registro notarial N° 84, Soledad Azurmendi de Villa, con domicilio en calle Tucumán N° 319, Local N° 4, de la cuidad de Monteros, provincia de Tucumán. Para reclamos de ley se fija el domicilio de la escribana interviniente. E 17 y V 21/03/2025. $9.140. Aviso N° 261.517.

Aviso número: 261534

SOCIEDADES / GNC S.A.S. (RECONDUCCIÓN)

POR 1 DIA: por disposición del Director de Personas Jurídicas- Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber qué mediante expediente 954-205-G-2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11 de Marzo del año 2025, mediante el cual se realiza la Reconducción de la Sociedad por Acciones Simplificada "GNC S.A.S. (Reconducción)", Inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el Número 23, Fs. 232/240, Tomo III, en fecha 12/02/2020, siendo las partes integrantes de su contrato de Social, La Sra. . Corina Marisel Barrionuevo, argentina, mayor de edad, DNI N° 28.780.355 Cuit N° 27-28780355-4, soltera, de 43 años de edad, nacida en fecha 17/10/1981 de profesión comerciante con domicilio en calle Libertad N° 881 de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, provincia de Tucumán por lo cual se modifica el Capítulo I, Artículo Tercero del contrato social. la sociedad, se reconducirá por el termino de 10 años., desde la fecha de inscripción inicial en el Registro Público de Comercio, siendo esta el día 12/02/2020, Bajo el 23, Fs. 232/240, Tomo III del protocolo de contratos Sociales. Quedando redactado el Artículo Tercero de la siguiente manera, Duración: El plazo de duración de la sociedad es de diez años (10) contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. Realizar un incremento del capital social por $ 400.000, con lo cual llevaría el capital social a la suma de $ 600.000, con lo cual modificar el Capítulo II articulo 5 y 6 del contrato social, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto. Capital Social - Acciones. El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL ($1.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión del socio, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.-Artículo Sexto: Se suscribe totalmente el capital social, el cual será integrado $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil) en especie conforme surge del anexo 1, que corre glosado como parte integrante del presente, $ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil) en efectivo; de la siguiente manera por la Sra. Corina Marisel Barrionuevo (Socia) la cantidad de 600 acciones nominativas no endosables de valor PESOS UN MIL ($ 1.000), cada una, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000).- Concepción, 11 de Marzo de 2025. E Y V 17/03/2025. $5.184. AVISO N°261.534.

Aviso número: 261533

SOCIEDADES / HORTALIZAS S.A.S. (RECONDUCCIÓN)

POR 1 DIA: por disposición del Director de Personas Jurídicas- Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber qué se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08 de Marzo del año 2025, mediante el cual se realiza la Reconducción de la Sociedad por Acciones Simplificada "HORTALIZAS S.A.S. (Reconducción)", Inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el Número 27, Fs. 245/253, Tomo IX, en fecha 09/03/2020, siendo las partes integrantes de su contrato de Social, La Sra. Nancy Betiana Alfaro, argentina, mayor de edad, DNI N° 28.434.206 CUIT N° 27-434206-8, soltera, de 45 años de edad, nacida en fecha 03/03/1980 de profesión comerciante con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 81 de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, provincia de Tucumán, por lo cual se modifica el Capítulo I, Artículo Tercero del contrato social. la sociedad, se reconducirá por el termino de 10 años., desde la fecha de inscripción inicial en el Registro Público de Comercio, siendo esta el día 09/03/2020, Bajo el 27, Fs. 245/253, Tomo IX del protocolo de contratos Sociales. Quedando redactado el Artículo Tercero de la siguiente manera, Duración: El plazo de duración de la sociedad es de diez años (10) contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. Realizar un incremento del capital social por $ 400.000, con lo cual llevaría el capital social a la suma de $ 600.000, con lo cual modificar el Capítulo II articulo 5 y 6 del contrato social, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto. Capital Social - Acciones. El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000), dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL ($1.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión del socio, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. Artículo Sexto: Se suscribe totalmente el capital social, el cual será integrado $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil) en especie conforme surge del anexo 1, que corre glosado como parte integrante del presente, $ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil) en efectivo; de la siguiente manera por la Sra. Nancy Betiana Alfaro (Socia) la cantidad de 600 acciones nominativas no endosables de valor PESOS UN MIL ($ 1.000), cada una, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000). E Y V 17/03/2025. $5.108. AVISO N°261.533.

Aviso número: 261535

SOCIEDADES / LA ASOCIACIÓN COOPERADORA Y UVT DE LA FACET - UNT

POR 1 DIA - LA ASOCIACIÓN COOPERADORA y UVT de la FACET - UNT, informa a sus asociados que se ha establecido la fecha de la Asamblea Ordinaria para el día VIERNES 28 de MARZO de 2025 a las 9.00 hs., en modalidad de reunión presencial, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Demora en la convocatoria a Asamblea Ordinaria. 2.- Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3.- Consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 30/04/2024. 4.- Designación de dos asociados para la firma del acta. La Asamblea se llevará a cabo en la Sala de Medios Audiovisuales, sito en el Block 3 (Decanato), 1° piso de la FACET, Av. Independencia 1800, San Miguel de Tucumán. Mag. Ing. Sergio Gor, Presidente. E Y V 17/03/2025. $1.526. AVISO N°261.535.

Aviso número: 261532

SOCIEDADES / NOROESTE ARGENTINO (A.C.P.A.T.N.O.A)

POR 1 DIA - Convocatoria a Asamblea. La Asociación Civil Paddle del Tucuman para el NOROESTE ARGENTINO (A.C.P.A.T.N.O.A), CUIT N.° 30-71832066-2 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 del mes de Abril, del año 2024, a las 13 horas en el lugar de la sede central situada en Calle San Martin 3198, de la localidad de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucuman, para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de tres asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 2023.- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 9 a 14 hs, el padrón de asociados con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial. E Y V 17/03/2025. $1.898. AVISO N°261.532.

\n\nNúmero de boletín: 30.921
Fecha: 17/03/2025